



U/I

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 FEB. 2015

VISTO; el Expediente N° 013523 de fecha 25 de junio del 2014, Informe N° 54-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, Decreto N° 1656-2015-GRA/ORADM-ORH, 228-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP y demás documentos adjuntos en veinticuatro (24) folios sobre pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones en mérito al Art. 13° de la Ley 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente señalado en la parte expositiva de la presente resolución, el señor José Carlos PARIONA CASAMAYOR, solicita el Reconocimiento y Pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones, Decreto Ley N° 25897, por el periodo que dejó de laborar al servicio de la administración pública;

Que, a mérito del artículo primero de la Resolución Presidencial Regional N° 353-1994-CTAR/LW/PE de fecha 25 de noviembre de 1994 fue cesado por causal excedencia por el Gobierno Regional Los Libertadores Wari, en las funciones del cargo de Técnico en Ingeniería, Nivel Remunerativo STB, en aplicación del proceso de reestructuración y reorganización administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas legales complementarias, cuyo corte definitivo del vínculo laboral con el Estado se ejecuta a partir del 01 de agosto del 1993 al 31 de julio de 2005;

Que, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, fue publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 27 de marzo del 2003 el segundo listado de Ex trabajadores Cesado Irregularmente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes N°s 27452, 27586 y 27803, aprobado con Resolución Ministerial N° 059-2003-TR, en cuya relación el recurrente se encuentra como beneficiario de la citada lista consignada con el N° 4299;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2006-GRA/PRES ha definido reincorporar al señor José Carlos PARIONA CASAMAYOR a partir del 01 de abril del 2011, en condición de servidor nombrado en la plaza N° 195 del PAP y 228 del CAP, cargo Asistente en Servicio de Infraestructura, Nivel Remunerativo SPE en la Subgerencia de Obras de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Ley 11377 y Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley 28299, establece que los servidores que hayan optado por el beneficio de la reincorporación y/o reubicación laboral en el Sector Público y Gobierno Locales, el Estado asuma con el pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador (...) extremo que en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodo en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el estado;

Que, mediante el Informe N° 354-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios han realizado el cálculo de la liquidación de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones, por el importe de Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis y 85/100 nuevos soles (S/. 7,416.85) correspondiente al periodo de suspensión de trabajo comprendido del 01 de agosto de 1993 al 31 de julio del 2005;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR,** el pago de los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones-AFP INTEGRAL, ascendente al importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS con 85/100 Nuevos Soles (S/. 7,416.85) al beneficiario señor **José Carlos PARIONA CASAMAYOR** al periodo del 01 de agosto de 1993 al 31 de julio de 2005, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

**PERIODOS DE APORTES S/.**

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
89.78	304.95	597.00	547.05	549.58	594.67	667.44	682.33	711.56	737.64



2003	2004	2005
730.72	706.16	408.27
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>7,416.85</b>



**ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20º de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Privado de Pensiones.



**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.3.1.1.3 Aporte a los Fondos de Pensiones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



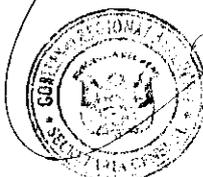
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA  
 Director de la Oficina de Recursos Humanos



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
 La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
 Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
 SECRETARIO GENERAL